



Universidad
del Cauca

Vicerrectoría Administrativa

OTROSI No 01 AL CONTRATO No. 5.5-31.7/014 DE 2017

CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ
NIT: 76308097-4

Entre los suscritos a saber **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891500319-2, quien para los efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.308.097 Expedida en Popayán actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente otrosí N° 1 al contrato N° 5.5-31.7/014 de 2017, el cual tiene por objeto "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE BIENES INMUEBLES EN LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA", previas las siguientes consideraciones: 1- La cláusula cuarta del contrato principal establece la forma de pago, la cual indica que se hará un anticipo, equivalente al 30% del valor total del contrato. 2- Para el pago del anticipo, el contratista debe aperturar una cuenta conjunta con el interventor y el supervisor para la adecuada inversión de los recursos. 3- El Acuerdo 064 de 2008 o estatuto de contratación en su artículo 16, estableció el otrosí y lo define como el documento mediante el cual se modifica el alcance, condiciones, precio, plazo del contrato. 4- Las anteriores consideraciones conllevan a aclarar la cláusula cuarta del contrato principal e incluir un párrafo en el cual se indique que la Universidad consignará el valor del anticipo en una cuenta conjunta. En consecuencia la cláusula antes descrita se modifica de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato en pesos colombianos de la siguiente manera: 1) Un anticipo del 30% del valor total del contrato IVA incluido, que no podrá destinarse a fines distintos a los gastos relacionados con el objeto contractual. 2) El saldo del valor del contrato, en pesos colombianos mediante actas parciales de entrega, recibo, amortización de anticipo y liquidación suscrita entre el Contratista, el interventor, el supervisor y el ordenador del gasto, previo recibo a satisfacción por parte del interventor, en las que se consignarán las cantidades ejecutadas, los precios unitarios y los valores totales de los trabajos realizados. Para la liquidación el contratista deberá aportar los paz y salvos parafiscales, certificación de pagos de aportes a la seguridad social, paz y salvo de los trabajadores de obra, póliza de estabilidad de la obra. **PARÁGRAFO:**



Vicerrectoría Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayan-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: viceadm@unicauca.edu.co



NIT: 891500319-2

NTCGP 1000: GP-CER40463

ISO 9001: SC-CER47909

Iconet: CO-SC-CER47202



Universidad
del Cauca

Vicerrectoria Administrativa

El valor del anticipo deberá ser manejado por el contratista conjuntamente con el interventor y el supervisor, mediante la apertura de una cuenta conjunta corriente o ahorros en un banco legalmente autorizado. Los cheques o autorizaciones que se libren con cargo a esta cuenta necesitan para ser pagados de la firma del contratista, el interventor y el supervisor. Para efectuar el desembolso del anticipo, el contratista debe presentar un plan de inversión, el cual debe ser aprobado por el interventor. El inicio de la obra no se podrá condicionar a la entrega del anticipo por parte de la Universidad. Los rendimientos financieros que produzca el dinero entregado al contratista en calidad de anticipo pertenecen en su totalidad a la Universidad, en consecuencia deberán ser entregados a esta una vez se invierta en su totalidad el anticipo.

REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN DEL OTROSÍ: El presente se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización EL CONTRATISTA deberá informar a la aseguradora que ampara el contrato principal de la existencia del otrosí: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas del contrato original que no hubieran sido modificadas expresamente por el presente otrosí conservan su vigencia. En constancia a lo acordado, se firma por las partes en la ciudad de Popayán, el 08 de agosto del 2017.

LA UNIVERSIDAD,

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO
Rector

EL CONTRATISTA

YAMIL FABIAN HAMDANN GONZALEZ
C.C. 76308097

Proyectó: Alexander López
Revisó: Cristina Paz
Aprobó: Yonne Galvis

Vicerrectoria Administrativa, Calle 4 No. 5-30- Popayán-Cauca-Colombia
Teléfono 8209800 Ext. 1256
Pág. Web: www.unicauca.edu.co Email: vicedadm@unicauca.edu.co



NTCGP 1000: GP-CER490853

NTCGP 1000: GP-CER490853

ISO 9001: SIC-025849632

Iconet: NO- SIC-025849632